



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Impugnación de la Paternidad.
Demandante	Daban Esteban Cillada Yepes
Demandado	Isela Yanned Villada Botero en representación de la menor I.V.V..
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00090-00
Decisión	Inadmite

A través de apoderado judicial, se pretende adelantar demanda Verbal de Impugnación de la paternidad, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

RESUELVE:

PRIMERO: Deberá adecuar la introducción de la demanda y la pretensión primera, indicando que la misma va dirigida en contra de la menor I.V.V. representada legalmente por su madre la señora Isela Yanned Villada Botero, como consta en el Registro Civil de nacimiento.

SEGUNDO: Informará los familiares de la menor por la vía materna y paterna, que puedan ser escuchados en la presente acción, para lo cual se deberá aportar todos sus datos generales de Ley y los canales digitales por los cuales pueden ser citados en el presente trámite procesal, además de informar cual es el parentesco con la menor.

TERCERO: Indicará cual es el domicilio de la menor, para efectos de determinar la competencia territorial.

CUARTO: Si se desconoce el lugar donde puede ser ubicada la demandada realizará las solicitudes pertinentes para el caso, o hará uso del Decreto 806 de 2020, actualmente, Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Deberá enviar por medio de correo electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, acreditando para ello constancia de envío de este. Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Al subsanar la demanda deberá integrarla en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b4254b3e73c4407ac2987643909dcd084b371bceffc294eec2ee38af609796**

Documento generado en 16/02/2023 02:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>